

Superficie: 368,26 metros cuadrados.

Situación: Se encuentra emplazado en la manzana C, formando esquina con la avenida de Portugal y la prolongación de la calle de Víctor Pradera.

Líderos y dimensiones: Norte, fachada recta de 20,55 metros a la avenida de Portugal; Sur, medianería recta de 20,55 metros a la parcela número 30; Este, fachada recta de 17,91 metros a la prolongación de la calle de Víctor Pradera; Oeste, medianería recta de 17,93 metros a la parcela número 43.

El precio tipo para la subasta se fija en 562.500 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en Madrid el día 19 de mayo próximo, a las doce horas, en la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, Sagasta, 30, sexto, Madrid, ante la Comisión Gestora de los Terrenos de la Estación de Logroño, con asistencia de Notario público. Todas las proposiciones que ofrezcan un precio inferior al establecido como tipo serán desechadas.

Los licitadores deberán constituir en la Caja General de Depósitos como fianza provisional, en metálico o efectos de la Deuda pública, el 5 por 100 del importe tipo señalado.

Las proposiciones se formularán con arreglo al modelo que se inserta, y podrán presentarse en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño o en la 2.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles (Sagasta, 30, 6.º, Madrid-4), desde el día en que se publique este anuncio hasta las doce horas del día 16 de mayo, en la forma y con los requisitos que determina el pliego de condiciones. Este, en unión del plano, con la situación, forma y dimensión del solar, estarán de manifiesto en las Jefaturas mencionadas durante el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, calle de, número, de (en el caso de que se efectúe a nombre de otra persona o entidad), según justifica debidamente en sobre aparte, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 19... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la pública subasta del solar número 42 de la manzana C, ofrece como precio de compra del mismo la cantidad de pesetas (consígnese en letra y cifra).

Expresamente manifiesta que acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones establecidas en el pliego por el que se rige la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

El Inspector de la 7.ª Demarcación, Presidente de la Comisión, Luis Cubillo.—1.538.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de abril de 1962 por la que se designa el Jurado de Admisión y Calificación para la Exposición Nacional de Bellas Artes del presente año.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del vigente Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al siguiente Jurado de Admisión y Calificación para la que ha de celebrarse en el año actual:

Presidente: Don Gratiliano Nieto Gallo, Director general de Bellas Artes.

Vocales:

Por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Propietario, don Valentín de Zubiaurre Aguirrezabal, Suplente, don Eugenio Hermoso Martínez. Propietario, don José Planes Peñalver. Suplente, don José Capuz y Mamano. Propietario, don Secundino Zuazo Ugalde. Suplente, don Pascual Bravo Sanfeliú. Propietario, don José Camón Aznar. Suplente, don Diego Angulo Iniguez.

En concepto de Primeras Medallas, a propuesta de las Escuelas de Bellas Artes.—Propietario, don Francisco Lozano Sánchez. Suplente, don Manuel López Villaseñor. Propietario, don

Enrique Pérez Comendador. Suplente, don Antonio de la Cruz Collado.

En concepto de Primeras Medallas, por designación ministerial.—Propietario, don Pedro Mozos Martínez. Suplente, don Agustín Redondela Alonso. Propietario, don Cristino Mallo González. Suplente, don Joaquín García Donaire.

Por las Escuelas de Arquitectura.—Propietario, don Adolfo López Durán. Suplente, don Víctor d'Ors Pérez-Peix. Propietario, don Roberto Terradas Via. Suplente, don Leopoldo Gil Nebot.

Por el Círculo de Bellas Artes.—Propietario, don Luis Alegre Núñez. Suplente, don Manuel Castro Gil.

De libre designación ministerial.—Propietario, don Juan Cortés. Suplente, don José Hierro. Propietario, don José Romero Escasí. Suplente, don José Caballero. Propietario, don Fernando Chueca Goitia. Suplente, don Emilio Orozco.

Por la Junta Organizadora de la Exposición Nacional de Bellas Artes.—Propietario, don Juan Adsuara Ramos. Suplente, don Juan Ainaud de Lasarte. Propietario, don Daniel Vázquez Díaz. Suplente, don Fernando Labrada y Martín. Propietario, don Enrique Lafuente Ferrari. Suplente, don Manuel Sánchez Camargo. Propietario, don Juan Contreras y López de Ayala.

Secretario: Don Ramón Falcón Rodríguez, Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se prorroga el plazo de presentación de textos de Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa, convocados a concurso en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1962.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero de 1962 la Resolución de 27 de enero de 1962, por la que se convocan a concurso la selección de textos para el Bachillerato Laboral Elemental de modalidad administrativa,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el reducido plazo que se otorga en dicho acuerdo para la preparación de los correspondientes originales, ha resuelto prorrogar en dos meses la presentación de los mismos, que terminará, por tanto, el día 15 de junio de 1962.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1962.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Moderno Orcasitas», establecido en el bloque 70, número 2, Poblado Dirigido de Orcasitas, en Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Francisca Jiménez Canillas en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio Moderno Orcasitas», establecido en el Bloque 70, núm. 2, Poblado Dirigido de Orcasitas, en Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 20 y 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables.

Vistos, por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiem-

bre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio del Centro denominado «Colegio Moderno Orcasitas», establecido en el Bloque 70, número 2, Poblado Dirigido Orcasitas, en Madrid, por doña Francisca Jiménez Canillas para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria y párvulos—niñas—con una matrícula máxima de 40 alumnos, si la capacidad del aula lo permite, a cargo de la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva escuela.

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como los maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose asimismo los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se concede en la Caja Única del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerse así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San Bernardino», establecido en el barrio Pinar del Rey, fase sexta, bloque cuarto, casa 6, piso primero izquierda, en Madrid, por don Bernardino Molinera y Muñoz.

Visto el expediente instruido a instancia de don Bernardino Molinera y Muñoz, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado «Colegio San Bernardino», establecido en el barrio Pinar del Rey, fase sexta, bloque cuarto, casa 6, piso primero izquierda, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente in-

formada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio San Bernardino», establecido en el barrio Pinar del Rey, fase sexta, bloque cuarto, casa 6, piso primero izquierda, en Madrid, por don Bernardino Molinera y Muñoz, para la Enseñanza Primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con matrícula máxima de 35 alumnos—si la capacidad del aula lo permite—, todos ellos de pago, a cargo del propio interesado en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

Segundo. Que la dirección de este Centro docente, así como su propiedad, quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar su Organización, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, Empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trata para la apertura de nueva Escuela; y

c) A dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, así como maternas, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, asimismo, el de alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los obligatorios de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Tercero. Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

Cuarto. Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se concede en la Caja Única del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta autorización; bien entendido que si no se hace así en el plazo fijado, esta disposición quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional del Centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora de Lluch», establecido en la calle Bürger, número 23, en Campanet (Baleares).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Dolores Vila Font en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de Enseñanza Primaria no estatal denominado